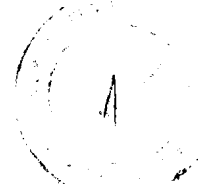
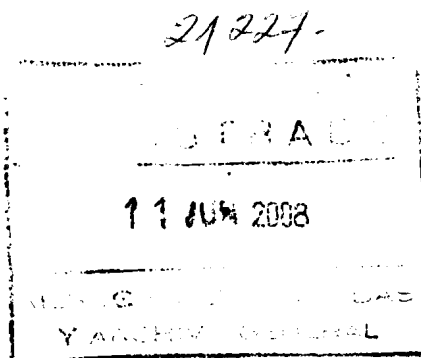




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.279)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de ordenanza presentado por el Concejal Gandolla, quien expresa lo siguiente: "VISTO, la Ordenanza N° 5819 que dispone el otorgamiento de una compensación por gastos de movilidad a Discapacitados para los agentes municipales con discapacidad motriz de tal naturaleza y grado que no les permita el libre acceso a los medios de transporte colectivos convencionales, a efectos de facilitar su desplazamiento en medios de transporte alternativos.

Y CONSIDERANDO, que, la mencionada norma se encuentra vigente desde el año 1994 y desde dicha fecha no se ha actualizado el monto de la compensación que asciende a la suma de \$ 120 (ciento veinte pesos) mensuales.

Que, desde el año 1994 a la fecha se ha incrementado notoriamente la tarifa de los taxis y remises así como el precio de los combustibles. Por lo cual, trasladarse en un medio alternativo al TUP tiene un costo aproximado de entre \$ 20 y \$ 25 por día.

Que, por lo expuesto es que resulta necesario incrementar el monto de la compensación que otorga la Ordenanza 5819 a la suma de \$ 500 (quinientos pesos) mensuales, para asegurar a los agentes municipales discapacitados el derecho de trasladarse a su lugar de trabajo en medios alternativos al TUP, sin la necesidad de efectuar un gasto que representa casi un tercio del sueldo que perciben".

Compartiendo la iniciativa los concejales integrantes de la comisión elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 5819, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Dispónese el otorgamiento de una compensación por gastos de movilidad a Discapacitados, de \$ 290 (doscientos noventa pesos) mensuales para los agentes municipales (Planta Permanente, no Permanente y Transitoria) con discapacidad motriz de tal naturaleza y grado que no les permita el libre acceso a los medios de transporte colectivos convencionales, todo ello a efectos de facilitar su desplazamiento en medios de transporte alternativos.*"

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2008.-

26
REALIZO
<i>[Signature]</i>
COPIO

[Signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 163.406-P-2008 C.M.-

Expte. N° 21.227-C-2008.-

Fojas 2

Ordenanza N° 8.279/2008

Rosario, 19 de Junio de 2008.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL .

C.P. MA. VERONICA IRIZAR
Subsecretaría de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Roberto Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal